ESCANEAR

PODER

SABED TODOS POR EL PRESENTE:

Que DISCOVERY ENTEPRISES LLC., una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), actuando mediante su Secretaria Asistente designada, por este medio constituye y nombra a:

Federico Pérez Ayala
de nacionalidad Ecuatoriana y Pasaporte No. 1704387297

para que individual e indistintamente por ella y en su nombre, lugar y reemplazo hagan todos y cualesquiera actos y ejerzan cualquier y todo poder que la Compañía podría o pudiera ejercer, y, que los mencionados apoderados de la Compañía estimen apropiado y aconsejable, siendo la intención de investirlos de un poder amplio y general, incluyendo sin limitación, lo siguiente:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, convenios de compra, opciones de compra, opciones de venta, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tales apoderados puedan considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.

2. Comprar, alquilar, vender y disponer de cualesquiera bienes muebles e inmuebles o valores que la sociedad pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, en los términos que los apoderados estimen procedente.

3. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar quitas, recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos, ya fuere bajo sello o de lo contrario.

4. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y poseer cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, deberes suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa, sea la que fuere, donde estuviese ubicada que sea, sean o se adeuden, pertenezcan o sean pagaderas a la compañía.

5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.

6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en nombre de la compañía los pagarés u otros comprobantes de obligaciones que los apoderados estimen apropiado, y dichos préstamos se obtendrán a las tasas de interés, serán pagaderos en distintos abonos y, estarán sujetos a los demás términos y condiciones que dichos apoderados estimen apropiado.

7. Hipotecar, pignorar o de otra forma afectar cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la compañía pueda poseer o en que la compañía pueda tener interés y garantizar préstamos hechos a la compañía o a terceros.

8. Los Apoderados están facultados para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio.

9. Suscribir contratos de constitución de compañías en el Ecuador a nombre de la sociedad, así como a comparecer las Juntas de Socios o Accionistas de la mismas.

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

Este Poder será válido por tres años. Al finalizar el período de tres años, puede extenderse por el director de la sociedad por tres años adicionales si así lo determina el director que sea en los mejores intereses de la sociedad.

En testimonio de lo cual, la sociedad DISCOVERY ENTERPRISES LLC ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 2 de diciembre de 2008.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

DISCOVERY ENTERPRISES LLC

Mariela I. Herrera
Secretaria Asistente

Yo, Carlos Strah Castrellón, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula N° 8-147-802

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama, 16 ENE 2009

TESTIGO

TESTIGO

Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
B/.006.00
P.B. 1109
194
1602
2323
16 01 09

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por ____________

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de ____

CERTIFICADO

5 EN Panamá ________ 6 el día 16 ENE 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 3868

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA * DEPARTAMENTO DE TESORERIA * MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en 2 Fojas Util(es)
Quito a 22 ENE. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en 2 Fojas Util(es) 31 ENE. 2013
Quito a

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito